



OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA

Bogotá DC. 7 de noviembre de 2023

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195





TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Pág.
I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. RESULTADOS GENERALES	3
Generalidades del trámite de respuestas acciones de tutela	3
IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS	4
4.1. GESTIÓN DE TUTELAS EN SIPROJWEB	4
4.1.1. Tutelas tramitadas en la vigencia	4
4.1.2. Fallos favorables y desfavorables	6
4.1.3. Publicidad de piezas procesales	6
4.1.4. Pretensiones	7
4.1.5. Abogado a cargo	8
4.1.6. Tiempo de permanencia de tutelas activas en Siprojweb	8
4.2. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN TUTELAS	9
4.3. REPORTE INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN JUDICIAL SIPROJWEB	10
V. RIESGOS	11
VI. CONCLUSIONES	12
VII. RECOMENDACIONES	12



I. OBJETIVO

Verificar la gestión llevada a cabo en el trámite de acciones de tutela, su adecuado registro en Siprojweb y su conformidad con las disposiciones que lo regulan.

II. ALCANCE

El seguimiento se hará a las acciones de tutela tramitadas entre el 1 de enero y 31 de agosto de 2023, con el fin de evaluar la eficiencia, eficacia y oportunidad en la gestión, revisando las acciones implementadas para evitar o mitigar la ocurrencia del daño antijurídico en esta materia.

III. RESULTADOS GENERALES

El presente seguimiento expone de manera específica la verificación abordó, tutelas tramitadas en la vigencia, fallos favorables y desfavorables, publicidad de piezas procesales, averiguación de pretensiones de mayor tutela, constatación de abogados a cargo, tiempo de permanencia en el sistema, reporte informe semestral de gestión judicial, prevención del daño antijurídico, el análisis al mapa de riesgos, su adecuado registro en el aplicativo de correspondencia, publicidad de la información y el análisis de riesgos del proceso.

Como resultado de la revisión, si bien se presentan avances en la gestión, se encontraron debilidades en la permanencia de tutelas en el sistema, en la gestión de la prevención del daño antijurídico, en el oportuno registro de la información y en la identificación y control de los riesgos en esta materia.

Con fundamento en lo anterior, se emitieron recomendaciones que la dependencia responsable requiere revisar para el adecuado manejo del Siprojweb, asegurando la disponibilidad y actualización de la información, conforme lo establece la Resolución 104 de 2018 *"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*.

Generalidades del trámite de acciones de tutela

Por disposición de la Resolución 104 de 2018, *"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*, corresponde entre otros a las oficinas jurídicas o quien haga sus veces en el distrito, velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema Siprojweb, encomendando a los abogados distritales o a quienes se les ha ya confiado la representación judicial o extrajudicial, la función de mantener actualizada y depurada la



información de los procesos judiciales o extrajudiciales registrado en el sistema.(art. 5, 30, 29).

Vale la pena recordar que el Siprojweb, es la herramienta para el seguimiento de la actividad litigiosa del Distrito, permitiendo hacer diagnóstico y análisis gerencial para la toma de decisiones, la formulación y seguimiento a la implementación de políticas de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico.

El presente seguimiento fue incluido dentro del Programa Anual de Auditoría, teniendo en cuenta la circular 017 de 2017, que reitera a las Oficinas de Control Interno incorporar en sus auditorías el seguimiento del cumplimiento en las actualizaciones de esta herramienta.

Con estas precisiones, se dan a conocer los resultados de la verificación, sustentada en la información suministrada por la dependencia responsable del proceso y en la revisión de tutelas publicadas en el aplicativo Siprojweb, entre el 1 de enero y 31 de agosto de 2023.

IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación, se detallan los resultados obtenidos en desarrollo del presente seguimiento:

4.1. GESTIÓN DE TUTELAS EN SIPROJWEB

4.1.1. Tutelas tramitadas en la vigencia

Conforme la información suministrada mediante oficio I-2023-106745, la Oficina Asesora Jurídica, en adelante OAJ, tramitó para el periodo auditado (1 de enero al 31 de agosto de 2023), 1.335 tutela. Dentro del ejercicio auditor y con el fin de verificar la información aportada, se llevó a cabo generación de reporte el 11-10-2023 09:33:25; importe de informe parametrizado cuyo criterio de búsqueda correspondió a todas las acciones de tutela que se encontraban activas a la fecha de consulta en el sistema Siprojweb, esta búsqueda arrojó un total de 147 acciones de tutelas activas, de las cuales 1 correspondió a vigencia 2021, 3 a vigencia 2022 y los 143 restantes a vigencia 2023. En respeto a lo dinámico del sistema, que implica su actualización y variación constante, se encontró en esta búsqueda tutelas activas de años anteriores, que no se reflejaron en el informe remitido por la OAJ y que acorde con lo señalado en el artículo número 34 de la resolución 104 de 2018 ya no deberían estar activas, lo cual versa a literalidad:



Artículo 34. Término y lineamientos para la incorporación y actualización de estados procesales. Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta; en caso de que no se generen actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB.

En el histórico del proceso se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que evidencien las actuaciones de parte y del Despacho judicial o autoridad administrativa que conoce la actuación y que permitan realizar análisis integral del proceso para el ejercicio de una defensa técnica idónea.

Los apoderados deberán registrar en forma cronológica las providencias y actuaciones que se profieran o que se generen en el curso del proceso, asegurando que las mismas coincidan con las desarrolladas en sede judicial o extrajudicial, según corresponda.

Parágrafo 1. Las acciones de tutela deben terminarse en el sistema con el estado "sentencia ejecutoriada" favorable o desfavorable de primera o segunda instancia según corresponda, vencido el termino de ejecutoria.

En el evento en que la acción de tutela se encuentre terminada en el sistema y sea seleccionada para revisión de la Corte Constitucional, la entidad deberá solicitar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial la activación del registro para que se continúe alimentando el histórico del proceso.

En caso de que el despacho judicial no notifique la providencia judicial que da por terminada la acción de tutela, el apoderado deberá incorporar en el SIPROJ-WEB las actuaciones tendientes a obtener copia del respectivo fallo, si no se obtiene respuesta por parte del despacho judicial en un término de un (1) mes, el fallo se presume favorable y se deberá terminar el trámite con el estado "sentencia ejecutoriada favorable" de primera o segunda instancia según corresponda, incluyendo en el campo de observaciones que la entidad no fue notificada de requerimiento previo o auto que admite incidente de desacato.

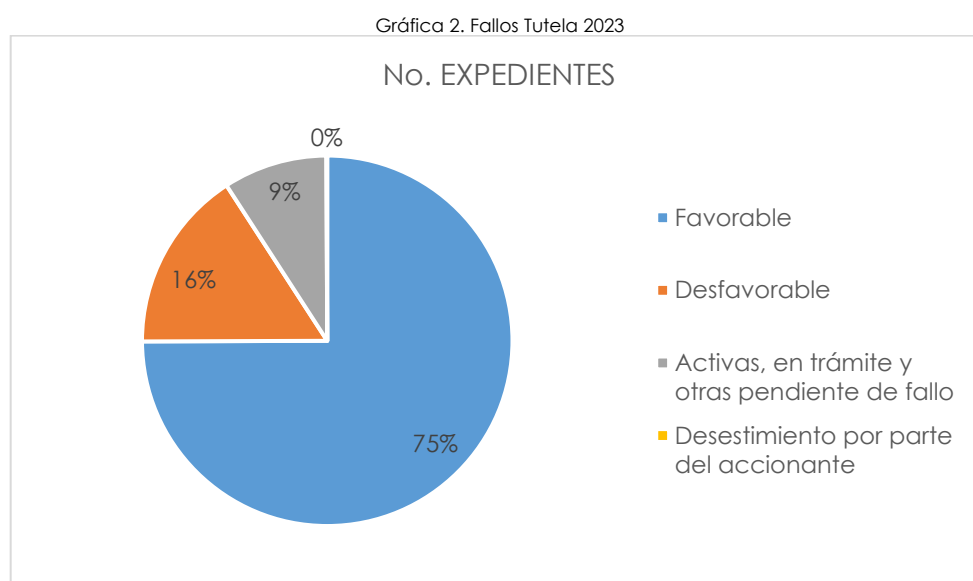
La anterior circunstancia da lugar a generar una alerta, teniendo en cuenta el criterio adoptado frente a la permanencia de tutelas activas en el sistema más allá del plazo prudencial de seis (6) meses que señala la Resolución 104 de 2018, a fin de tomar las medidas oportunas para depurar y actualizar la información en el sistema.



Para efectos del presente seguimiento y teniendo en cuenta los datos citados con anterioridad, se procedió a realizar filtro de las acciones activas con corte al 31 de marzo, obteniendo como resultado la suma de catorce (14) procesos.

4.1.2. Fallos favorables y desfavorables

De las 1.335 tutelas reportadas en el informe de Siprojweb y tramitadas por parte de la Oficina Asesora de Jurídica, se verificó que:



Lo anterior, evidencia a la fecha una tendencia a la favorabilidad en los trámites de las acciones de tutela adelantados en lo corrido de la vigencia 2023.

4.1.3. Publicidad de piezas procesales

Se evidencia que, de las piezas procesales mínimas requeridas, en términos generales han sido registradas, en lo que respecta a los documentos, la acción de tutela y su contestación; los fallos de primera instancia no han sido cargados en cinco (5) de los procesos verificados.

Se identificó que las acciones de tutela carecen del soporte de radicación (consecutivo de ingreso por plataforma, para realizar seguimiento) dentro de los procesos objeto de muestra, lo que imposibilita realizar un adecuado seguimiento y verificación de

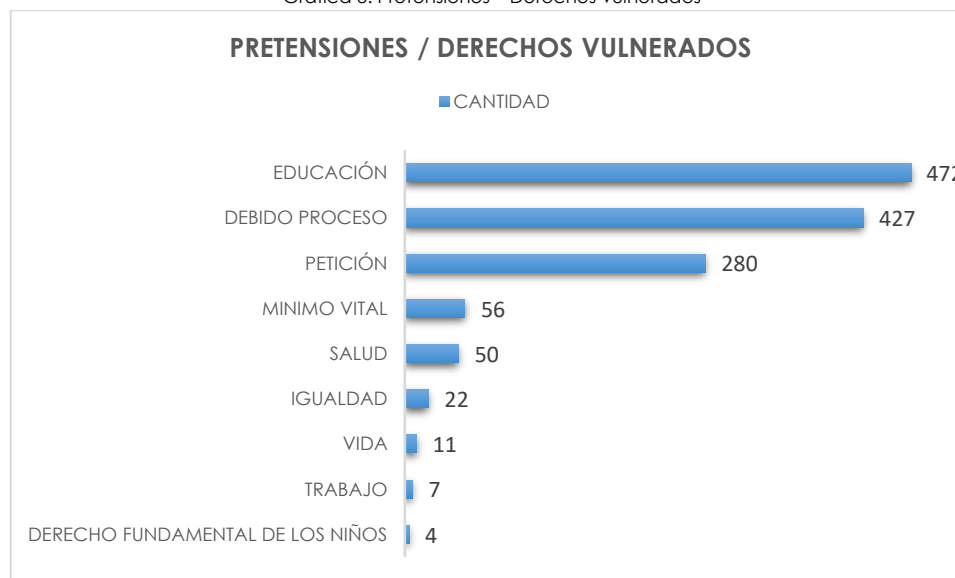


cumplimiento de la oportunidad en el término de respuesta de las acciones presentadas. Las Políticas de operación del proceso “Representación Judicial en Acciones de Tutela”- Código 16-PD-001, dispone lo siguiente: *“Todas las Acciones de Tutelas promovidas en contra de la SED serán atendidas por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se ingresarán por el sistema de correspondencia oficialmente adoptado por la Secretaría; [...]”*

4.1.4. Pretensiones

De acuerdo con los resultados obtenidos posteriores al análisis de datos, se evidencian que las pretensiones de mayor frecuencia por las cuales se interponen las acciones de tutelas, corresponden a Educación, seguido de Debido proceso, Derechos de petición, mínimo vital y salud respectivamente.

Gráfica 3. Pretensiones – Derechos vulnerados



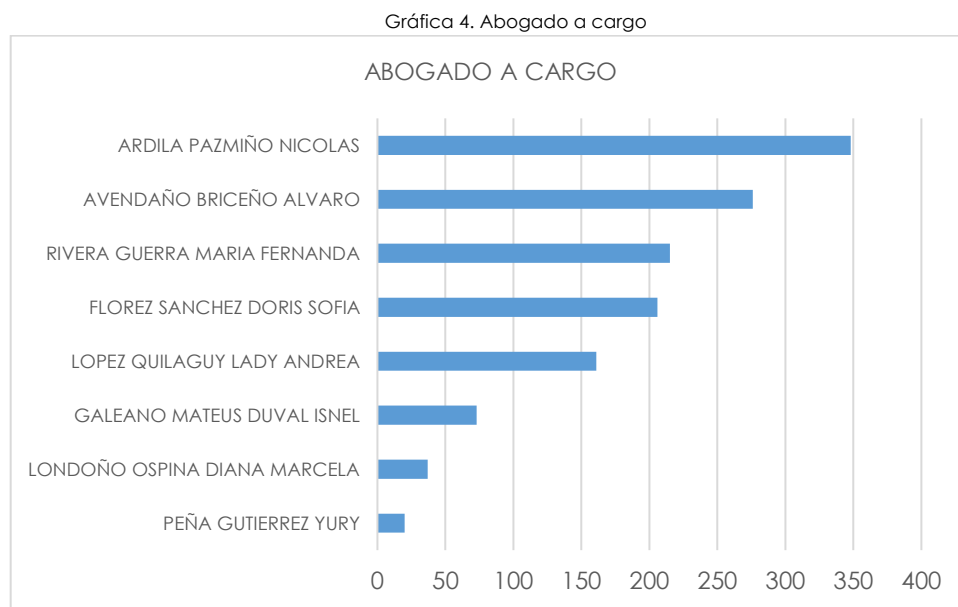
Fuente. Reporte Siproweb. Elaboró. Equipo auditor OCI

Se insta nuevamente a la Oficina Asesora Jurídica a reforzar los lineamientos respecto de la importancia de dar trámite a los requerimientos de los miembros de la comunidad educativa con la salvaguarda de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, en aras de minimizar la interposición de acciones de tutela a la entidad.



4.1.5. Abogado a cargo

A este respecto, de acuerdo con los procesos objeto de muestra, se puede identificar la desproporción que hay de la carga procesal en lo concerniente a las acciones de tutela adelantadas por parte de los profesionales de la Oficina Asesora jurídica



Fuente. Reporte Siproweb. Elaboró. Equipo auditor OCI

con la que cuentan algunos profesionales, puesto que el abogado ARDILA PAZMIÑO NICOLÁS ha tramitado en lo corrido de la vigencia un total de 348 acciones de tutela, seguido de AVENDAÑO BRICEÑO ALVARO con 276 y RIVERA GUERRA MARIA FERNANDA con 215.

De otro lado PEÑA GUTIERREZ YURY ha tramitado 20 acciones de tutela, LONDOÑO OSPINA DIANA MARCELA con 37, seguida de GALEANO MATEUS DUVAL ISNEL con 70.

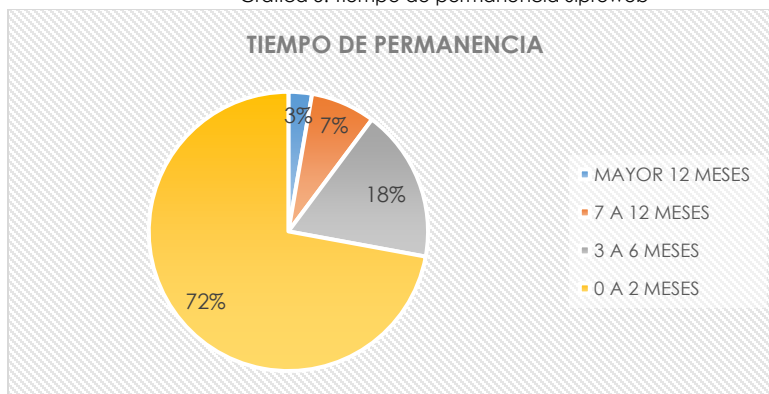
Esta situación podría generar riesgos en la gestión oportuna de los procesos.

4.1.6. Tiempo de permanencia de tutelas en SIPROJWEB

En lo que respecta a la permanencia de actividad de las acciones de tutela en la plataforma Siprojweb, se evidenció:



Gráfica 5. Tiempo de permanencia Siproweb



Fuente. Reporte Siproweb. Elaboró. Equipo auditor OCI

De los 147 procesos activos, 4 de estos figuran como activo en la plataforma Siproweb con tiempo que iguala y/o supera los 12 meses, a su turno 11 de estos oscila entre los 7 a los 12 meses de actividad en la plataforma, 26 están dentro del rango de 3 a 6 meses y 106 oscilan entre los 0 a 2 meses de permanencia en actividad en Siproweb.

De conformidad con la gráfica anterior, se observa la gestión realizada de mantener actualizada la información, en cuanto que de los 1.335 procesos tramitados en lo corrido de la vigencia 2023 y 147 activos, sólo muestran haber excedido el término prudencial de permanencia 15 procesos.

Las escalas de semaforización ayudan a facilitar el proceso de identificación de actividad de las acciones de tutela, para así lograr finiquitar a la mayor brevedad posible con el lleno de los requisitos estipulados para tal finalidad.

4.2. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN TUTELAS

El acuerdo 01 del 12 de agosto de 2020 crea el Manual de prevención del daño antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito como una herramienta metodológica que permite a las áreas identificar causas administrativas, técnicas, judiciales o de cualquier otra índole que pueda generar una actividad litigiosa, con el fin de mitigar y controlar la problemática generadora de daño.

Frente a la consulta elevada por la auditoría, respecto a los avances en la prevención del daño antijurídico en materia de tutela, la OAJ en oficio I-2023-106745, manifestó lo siguiente: *“La SED, mediante Acuerdo No. 01 del 3 de agosto de 2018, aprobó las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico, actualmente vigentes y para garantizar el cumplimiento de esta actividad, fue incluida como una meta en la planeación operativa*



(POA), de tal manera que se puedan tomar acciones preventivas y de mejora al respecto por parte de todas las áreas de la SED, anexo No. 03"; en este sentido y como se solicitó, no se anexó evidencia de las actuaciones surtidas que mostraran avances.

Como se observa durante el periodo auditado se recibieron 1.335, cifra que merece consideración y que amerita la puesta en marcha de acciones que no solo permitan identificar de manera oportuna las causas generadores de tutela, si no adoptar la medidas que se requieran para minimizar o evitar su ocurrencia.

4.3. REPORTE INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN JUDICIAL SIPROJWEB

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018, que impone como deber a organismos y entidades distritales enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital el informe semestral de gestión judicial Siprojweb, se verificó el cumplimiento de esta obligación respecto de: i) el Informe de Gestión Judicial SIPROJWEB, correspondiente al Segundo Semestre de 2022, del período julio – diciembre de 2022 y ii) el Informe de Gestión Judicial SIPROJWEB, del período enero-junio de 2023.

i) El informe del segundo semestre 2022, fue debidamente subido al Drive que dispuso para tal fin la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital:

https://drive.google.com/drive/folders/1dmEpZqMEyUbny2xLWsuOdjN1_sUlpSuR?usp=share_link

ii) El informe del primer semestre 2023, fue enviado a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital al link relacionado a continuación, en atención a las instrucciones recibidas, por la Dirección:

<https://drive.google.com/u/0/open?id=16R4YUR9jUroKJk1uRiOpnyuINdkfzETD>

Se resalta el correcto funcionamiento de la gestión en lo que a este aspecto se refiere, acatando las instrucciones debidas para el cumplimiento de las actividades propuestas.

V. RIESGOS

Una vez se realizó proceso de verificación al mapa de riesgos de la Gestión Jurídica, se evidenció la categorización de dos riesgos, sin embargo para el caso que nos asiste en este seguimiento, es de nuestro espectro de revisión el número 1, a saber:



1. Posibilidad de impacto reputacional y económico por la inoportuna representación y defensa jurídica de la SED debido a vencimiento de términos y sistema de Información de Procesos Judiciales desactualizados.

Este riesgo se encuentra dentro de la categorización ALTA

Controles:

- Ejercen la defensa de la SED dentro de los términos contemplados por los despachos judiciales. Como evidencias de lo actuado se dejará la relación de acciones de tutelas gestionadas.
- Valida que cada una de las actuaciones y estados de los procesos sean actualizados correctamente en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ WEB). Como evidencias de lo actuado se dejarán informes presentados por las firmas de abogados externos y los reportes generados por SIPROJ WEB (de las actuaciones procesales presentadas).
- Realiza seguimiento y vigilancia de todos los procesos en los que la Secretaría de Educación del Distrito es parte, con el fin de verificar que la defensa judicial se haga dentro de los términos de Ley. Como evidencias de lo actuado se dejarán informes mensuales presentados por los apoderados, con la relación de procesos judiciales representados.

Indicador para la medición de la ejecución del control (fórmula)

- Número de tutelas gestionadas dentro de los términos de ley /Total de tutelas notificadas en la OAJ.
- Número de proceso actualizados en el SIPROJ WEB/Número de procesos que reportan actuación procesal en la Rama Judicial.
- Número de procesos a los cuales se les realiza seguimiento y vigilancia/Total de procesos judiciales activos.

La no identificación y tratamiento de causas recurrentes de acciones de tutelas, y la falta de actualización oportuna de la plataforma Siprojweb, pueden conllevar riesgos de cumplimiento que acorde con la metodología de administración del riesgo, posibilitan la ocurrencia de eventos que afecten la organización por incumplimiento de la normatividad legal (Metodología de Administración del Riesgo, Código 17- MG- 003).



Riesgo que debe ser estudiada su inclusión dentro de los identificados para las acciones de tutela.

VI. CONCLUSIÓN

En este acápite es preciso señalar que, la revisión al cargue de tutelas en el Siprojweb mostró gestión por parte de la Oficina Asesora Jurídica en el desarrollo de las actividades y registro la información; no obstante, se encontraron debilidades en su manejo que es preciso dar a conocer a la dependencia para que se adopten las medidas oportunas, éstas se detallan a continuación:

1. Permanencias activas de acciones de tutela más allá de los seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en la Resolución 104 de 2018.
2. Necesidad de avanzar en el desarrollo de las políticas de prevención del daño antijurídico.

VII. RECOMENDACIONES

1. Continuar con las buenas prácticas observadas para la solicitud de información que permita registrar el fallo de manera oportuna en el aplicativo Siprojweb.
2. Establecer procesos de control que permitan llevar de manera oportuna el registro en los canales de radicación de las acciones de tutela que ingresan a la SED.
3. Realizar avances en la implementación de políticas y prevención del daño antijurídico en materia de tutelas.
4. Reforzar los lineamientos respecto de la importancia de dar trámite a los requerimientos de los miembros de la comunidad educativa con la salvaguarda de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
5. Realizar validación de para inclusión en el mapa de riesgos para las acciones de tutela que la no identificación y tratamiento de causas recurrentes de acciones de tutelas, y la falta de actualización oportuna de la plataforma Siprojweb, pueden conllevar a una posible materialización de riesgo, en atención de la Metodología de Administración del Riesgo, Código 17- MG- 003.



6. Tener en cuenta las recomendaciones emitidas por parte de la Oficina De Control Interno en seguimientos de vigencias anteriores, destaca el “*documentar la trazabilidad de las actuaciones realizadas [...]*” en los casos en los que no ha sido posible cargar la pieza procesal correspondiente para cierre del expediente.


ÓSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por: Equipo auditor